

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No.: 11001333170120120025100  
EJECUTANTE: DIAMANTINA MINDIOLA DE FUENTES  
EJECUTADO: FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

---

ASUNTO

Previo a pronunciarse respecto de la concesión del recurso de apelación presentados por las partes<sup>1</sup> contra la sentencia proferida en audiencia dentro del proceso de la referencia el día 12 de febrero de 2019<sup>2</sup>, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192, inc. 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando la sentencia de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra la misma se haya interpuesto recurso de apelación, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia de conciliación. El mencionado artículo en su tenor literal, dispone:

**“Artículo 192.** Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.

(...)

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso. (Subraya por el Despacho)

(...)”

---

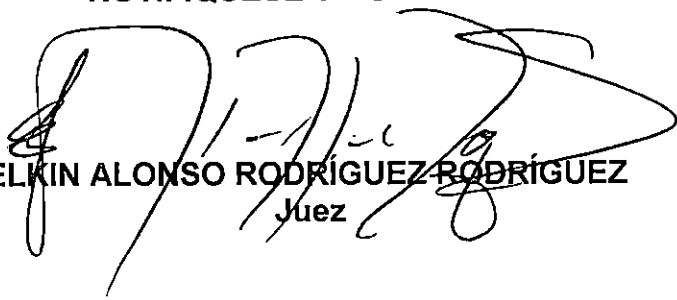
<sup>1</sup> Folio 214.

<sup>2</sup> Folios 208-215.

En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia de conciliación para el día **veinte (20) de marzo de la presente anualidad, a las once de la mañana (11:00 a.m.)**, en la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91 CAN, piso 6°.

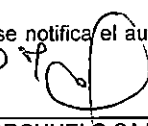
El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio y en caso de ser la parte apelante la que no asistiere injustificadamente, se declarará desierto el recurso interpuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 08 de marzo de 2019 se notifica el auto anterior por  
anotación en el Estado No. 

  
**MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA**  
SECRETARIA